JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	Derman del Carmen Landero López y otros
Demandados	Cesar Adrián Ruiz Duque y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00272-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte demandante. Art. 317 CGP

Se requiere a la pare demandante para que proceda con la debida integración del contradictorio, teniendo en cuenta que por auto del 31 de enero de 2023, se Julio Enrique Díaz Franco y Ramiro Elías Aguirre

En vista de que no existe medidas cautelares pendientes por decretar, ni practicar, se le requiere con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se concede el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria de este auto, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho) 02